

**FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA
LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO**

1. ÁREA USUARIA

Sub-Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI del Gobierno Regional de Ucayali.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de una persona natural para la prestación de servicios como **ESPECIALISTA EN INVIERTE.PE**, en el marco de proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA EN EL I.S.P.P HORACIO ZEVALLOS GAMEZ, DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2574298

3. FINALIDAD PÚBLICA

Contratación de una persona natural para la prestación de servicios como **ESPECIALISTA EN INVIERTE.PE**, en el marco del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA EN EL I.S.P.P HORACIO ZEVALLOS GAMEZ, DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2574298

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Asegurar la correcta gestión, seguimiento y ejecución del proyecto de inversión pública, aplicando la normativa vigente para lograr eficiencia, transparencia y el cierre de brechas de infraestructura, mediante funciones como formulación, evaluación, monitoreo, elaboración de expedientes técnicos y apoyo a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la entidad, cumpliendo las metas institucionales.

5. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1	servicios	La contratación de una persona natural para la prestación de servicios como ESPECIALISTA EN INVIERTE.PE , en el marco del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA EN EL I.S.P.P HORACIO ZEVALLOS GAMEZ, DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2574298



5.1 Actividades a desarrollar:

- Modificar y actualizar el Formato N° 08-A, 08-C de la obra en ejecución.
- Ingreso de Datos al Banco de Inversiones, para cierre de proyecto mediante el Formato N° 09, y de los que le sea encomendado.
- Registro en el Banco de Inversiones como Notas de ejecución de la obra en ejecución.
- Registro en el Banco de Inversiones la declaración de viabilidad de proyectos de inversión si hubiera.
- Desarrollo de proyectos de Inversion e inversiones en el marco del INVIERTE.PE.
- Formular y emitir informes sobre estudios de pre inversión e inversión, con énfasis en la obra en ejecución.
- Elaboración de formatos requeridos en el ciclo de inversiones.
- Coadyuvar en el registro de la información de la inversión en el Formato 12B, relacionada con estado situacional de la inversión estado de avance financiero y fisico porcentual acumulado de la inversión al mes de registro del Formato 12B, estado de avance fisico y financiero porcentual mensualizado y comparativo de avance con el mes anterior, fecha de inicio y culminación de la obra, análisis y registro de la problemática registrada durante el mes de ejecución, análisis y registro de las acciones tomadas para solucionar la problemática existente durante el mes de registro del Formato 12B.

5.2 ESTRUCTURA DEL ENTREGABLE:

- I. ANTECEDENTES
- II. GENERALIDADES DEL PROYECTO
- III. DATOS GENERALES DEL PROYECTO INTERVENIDO
- IV. ANTECEDENTES POR COMPONENTE
- V. MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN
- VI. DATOS GENERALES DEL SERVICIO
- VII. BASE LEGAL
- VIII. EVIDENCIAS DE ACTIVIDADES REALIZADAS Ítem 5.1
- IX. CONCLUSIONES
- X. RECOMENDACIONES
- XI. PANELES FOTOGRÁFICOS

6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR

6.1 Formación Académica.

Profesional Titulado Colegiado y habilitado en la Carrera de ingeniería Industrial y/o ingeniería de sistemas.

*Acreditación

El Título será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda. El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la Universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la Universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido

En caso TÍTULO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

6.2 Experiencia:

- Experiencia General

Experiencia general mínima ocho (08) años laborando y/o prestando servicios en entidades públicas y/o privadas.

- Experiencia específica

Experiencia específica mínima cuatro (04) años prestando servicios como proyectista en formulación y/o evaluación de proyectos y/o Gestión de proyectos y/o gestión pública y/o sistemas administrativos del Estado, en entidades públicas.

*Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto



6.3 Capacitación

- Certificado: Programa de Especialización sobre el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (mínimo 200 horas)
- Certificado Gestión de Inversiones -invierte.pe- (8) horas académicas
- Certificado: formulación y evaluación de proyectos de inversión pública-sector educación. – 5 horas mínimo
- Certificado: Expedientes Técnicos Para Obras. – 5 horas mínimo
- Certificado: Programación, Formulación Y gestión De Proyectos De Inversión Pública, Invierte Perú"
- Certificado: Formulación Y Evaluación De Proyectos De Inversión Pública.

*Acreditación:

Se acreditará con copia simple de Constancias, Certificados, Documentos, según corresponda

6.4 Otros

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) Vigente activo
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)- cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente. Habido y activo

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1 Lugar:

Sub-Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ucayali ubicado en Jr. Raymondi N° 220 - Callería - Coronel Portillo - Ucayali - Perú. (se precisa que la permanencia en el lugar de prestación será a solicitud del área usuaria lo cual no genera ningún vínculo o desnaturalización de esta dicha permanencia del que brinda el servicio).

7.2 Plazo:

El plazo de ejecución del presente servicio será de noventa 90 días calendarios, notificado la orden de servicio. (se precisa que la permanencia en el lugar de prestación será a solicitud del área usuaria lo cual no genera ningún vínculo o desnaturalización de esta dicha permanencia del que brinda el servicio).

8. ENTREGABLES / PRODUCTO

Cada entregable deberá ser presentado a través del Área Usuaria – Sub-Gerencia de Estudios

PLAZO	INFORME	PRODUCTOS POR ENTREGAR
Hasta 30 días calendarios, notificado la orden de servicio	ENTREGABLE I	La presentación de un (01) Informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.1.5.2, el mismo que se presentará como máximo hasta los TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de la Orden de Servicio.
Hasta 60 días calendarios, notificado la orden de servicio	ENTREGABLE II	La presentación de un (01) Informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.1.5.2, el mismo que se presentará como máximo hasta los SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de la Orden de Servicio.



Hasta 90 días calendarios, notificado la orden de servicio	ENTREGABLE III	La presentación de un (01) Informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.1.5.2, el mismo que se presentará como máximo hasta los NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de la Orden de Servicio.
--	----------------	---

9. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES

El entregable debe ser presentado, en la Sub-Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI, El horario para la recepción de documentos será de lunes a viernes hasta las 16:45 horas

10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo de la Sub-Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI en un plazo que no exceda de los siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el entregable.

11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en (03) armadas, previa presentación de los entregables y la conformidad del área usuaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

Entregable I	Correspondiente al 24% luego de la presentación y conformidad del entregable I, máximo hasta los TREINTA (30) días calendario de notificada de la Orden de Servicio
Entregable II	Correspondiente al 38% luego de la presentación y conformidad del entregable II, máximo hasta los SESENTA (60) días calendario de notificada de la Orden de Servicio
Entregable III	Correspondiente al 38% luego de la presentación y conformidad del entregable III, máximo hasta los NOVENTA (90) días calendario de notificada de la Orden de Servicio

- Informe de actividades
- Recibo por Honorarios
- CCI

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los siete (07) días hábiles posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva, presentación del comprobante de pago.



12. PENALIDADES APLICABLES:

12.1 Penalidad por mora:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCP:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:
F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no

le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

La suma de la aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

La penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda.

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta, a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o

indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

18. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y Art. 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Martin Coronado Villafuerte Miranda
Director del Programa Sectorial III
Sub Gerencia de Obras
CIP N° 1444